José Domingo

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

8.785

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Capítulo I: Descripción general

1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024257580044	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2025/01/22	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo:	EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL	
5. Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA	
6. Tipo Contrato:	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	

Capítulo II: Descripción técnica

7. Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".
Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento contínuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
Que en el plan de desarrollo Municipal de Sopo encontramos el siguiente PROGRAMA:

OBJETIVO	EJE	SECTOR	PROGRAMA
R48P218 - Continuar el proceso de revision y ajuste del PBOT en defensa del territorio verde, acogedor, con un modelo de ocupacion mesurado, en contraposicion con el modelo desarrollista inmobiliario e industrial que desplaza a los habitantes del municipio.	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4002 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
R48P224 - Formular e implementar la politica de legalizacion de construcciones o asentamientos segun su condicion	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4002 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.
Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas para llevar a cabo la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.Que la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial es la encargada de consolidar al municipio de Sopó como un territorio ordenado, verde, con un modelo de ocupación mesurado y desarrollo industrial amigable con el medio ambiente, respetuoso de la estructura ecológica principal y promotor de proyectos de infraestructura vial, de espacio público, de equipamientos, vivienda y de servicios acordes a las necesidades de la población, garantizando en todos los casos la inclusión y participación de las comunidades en el desarrollo sostenible, ambiental y económico del territorio.Lo anterior es debido, a que la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial, como dependencia de carácter misional o ejecutora y por ser transversal a las demás secretarias, debe llevar a cabo la formulación, dirección, coordinación y supervisión de los diferentes proyectos de desarrollo territorial que se lleven a cabo durante la actual administración.Que la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial es la encargada de la formulación, implementación, seguimiento al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como de los procesos relacionados con el trámite de licencias urbanísticas y la aplicación de la normatividad aplicable en materia de PLUSVALIA, CESIONES, COMPENSACIONES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, se hace necesaria la contratación de profesionales con conocimientos en el área del derecho para la prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica orientada a promover aplicación de la normatividad aplicable para dicha secretaría.Que para el municipio de Sopó, legalizar construcciones o asentamientos puede ser una medida crucial para garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes. La legalización permite que los asentamientos cuenten con los servicios básicos, como agua potable, electricidad y alcantarillado, mejorando las condiciones de vida. Además, facilita el acceso a programas de desarrollo y asistencia social, contribuyendo a la integración de estas áreas al tejido urbano formal. Asimismo, fomenta la planificación ordenada del territorio, reduciendo riesgos como la construcción en zonas de alto riesgo y promoviendo el respeto a normas de seguridad y sostenibilidad.Que la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial es la encargada de formulación implementación, seguimiento al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y requiere de un asesor jurídico para los trámites pertinentes que se puedan generar en la dependencia para lograr las metas propuestas en el plan de desarrollo.Que teniendo en cuenta que anualmente se realiza la radicación de aproximadamente 350 licencias urbanísticas ante la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial y que se debe dar el respectivo tramite, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, y demás normas a fines, se hace necesaria la contratación de una persona idónea que brinde el acompañamiento desde el punto de vista jurídico a la secretaria en el estudio de las licencias Urbanísticas solicitadas así como la legalización de asentamientos.De lo anterior, también se hace necesario evaluar los comportamientos contrarios a la normatividad, (infracciones urbanísticas), el cumplimiento total de los requerimientos exigidos en el caso de la expedición de licencias urbanísticas y las acciones adelantadas por la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial que deben ser ajustadas al ordenamiento jurídico existente.Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "SOPO CUENTA CONTIGO" 2024– 2027 vigente a la fecha. Que en el mismo Acuerdo Municipal se contempla el eje programático 2: SOPÓ, CUENTA CONTIGO, POR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE, sector ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en sus metas de producto señala: • Continuar el proceso de revisión y ajuste del PBOT en defensa del territorio verde, acogedor, con un modelo de ocupación mesurado, en contraposición con el modelo desarrollista inmobiliario e industrial que desplaza a los habitantes del municipio.• Formular e implementar la política de legalización de construcciones o asentamientos según su condición.Por lo anteriormente, se hace necesario la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico para la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial de la Alcaldía Municipal de Sopó, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal, que reviste de gran importancia para la entidad y a su vez no se cuenta con el personal de planta suficiente para el acompañamiento en el desarrollo de dichas actividades.Que dentro de la planta de personal asignada a la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial del municipio de Sopó, no hay personal con formación en el área del derecho que pueda apoyar la aplicación de conceptos jurídicos en los temas de competencia de la oficina.Es determinante contar con la seguridad jurídica de un profesional experto en el área de urbanismo para que cada una de las acciones de la secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial estén enmarcadas dentro del ámbito jurídico urbanístico sean a acordes al plan de desarrollo y cumplan con las metas proyectadas por la secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial en el plan desarrollo 2024-2027 de la Alcaldía Municipal de Sopo.Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.Que el secretario de Desarrollo Institucional certifico que; Que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia. Que por la razón expuesta se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ.

8. Análisis del sector económico:

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la entidad las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.Esta reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona que cuente con la capacidad e idoneidad y que este calificado para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ. En este sentido, conviene poner de presente que dentro de la revisión de las necesidades en materia jurídica del municipio, se ha evidenciado que no solamente se requiere conocimientos en materia de derecho administrativo, sino de otras áreas del derecho, que convergen en la adecuada gestión de lo público, tales como, el derecho urbanístico y/o afines, por lo tanto, es consistente que el apoyo requerido para la satisfacción de la necesidad no sea prestado por una persona natural, sino por una persona jurídica en cuyo objeto social se encuentre determinado el desarrollo de asesorías jurídicas a Entidades Públicas.En este sentido, para el cálculo del valor del contrato se debe considerar que, con esta contratación, se contará no solamente con un abogado, sino

AYGarnica

	con un equipo de profesionales en derecho que brindarán el debido acompañamiento al Municipio en la gestión de sus necesidades jurídicas, representadas en los ejes centrales de los intereses del municipio, de forma constante y permanente. Siendo así, los honorarios que han sido determinados para el contratista que asuma el presente contrato son el resultado de observar y determinar dentro el alcance su objeto las actividades antes descritas, situación que como ya se dijo, no solo estaría en cabeza de una persona natural, sino también, en la compresión de una persona jurídica. En este sentido, debe tenerse de presente, que en todo caso se ha tomado en consideración y como punto de referencia la fijación de honorarios y perfiles de conformidad con lo señalado en el Decreto 114 del 24 de diciembre de 2024 expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, a fin de contar con un referente objetivo.Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevaran a la entidad, a decidir contratar a una persona jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.
9. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar	
9.1. Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales jurídicos para brindar apoyo en los procesos a cargo de la secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial del municipio de Sopó.
9.2. Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: 93151500-ADMINISTRACIÓN PUBLICA
9.3. Análisis impacto ambiental:	---NO ASIGNADO
9.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del CONTRATO es de 10 MESES -, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (si aplica).
9.5. Lugar de ejecución del contrato:	En el Municipio de Sopo
9.6. Obligaciones generales del contratista:	1) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 3) Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario. 4) Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. 6) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. 8) Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio. 9) Atender las observaciones del supervisor. 10) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. 12) Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio. 14) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015 e ISO 14001, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 15) El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Sopó. 16) Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de sopó, a través de las diferentes plataformas virtuales. 17) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19. 18) Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 19) Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados. 20) Realizar la publicación en el SECOP 2 de los documentos necesarios para el pago.
9.7. Obligaciones específicas del contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA debe cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes; 1. Brindar apoyo jurídico en las respuestas a las inquietudes manifestadas por parte de la comunidad en cuanto a la legalidad del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) propuesto y acompañar en la formulación, implementación, seguimiento al Plan Básico de Ordenamiento Territorial. 2. Brindar el acompañamiento desde el componente jurídico en la determinación y ejecución de la estrategia general de Ordenamiento Urbanístico del Municipio, en cumplimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y las normas que lo desarrollen o complementen, así como participar en los procesos con las demás entidades competentes en su formulación y/o modificación. 3. Brindar acompañamiento desde el componente jurídico a las funciones de seguimiento de las actividades relacionadas con la construcción y/o demolición de inmuebles y desarrollo urbanístico. 4. Brindar seguimiento y asistencia jurídica a los profesionales de la Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial en la proyección de actos administrativos propios de sus funciones cuando sea menester. 5. Asistir en las diligencias, comités y actuaciones jurídicas que se requieran y sean competencia de la secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial 6. Brindar acompañamiento jurídico en las intervenciones que le sean requeridas ante las diferentes autoridades del orden local, departamental o nacional que sean de la competencia de la secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial. 7. Brindar acompañamiento en la proyección de documentos para la identificación, diseño, ejecución y mantenimiento de las obras de los inmuebles considerados como patrimonio del Municipio de Sopó 8. Brindar acompañamiento en la proyección de los conceptos jurídicos que correspondan a temas urbanísticos relacionados con plusvalía, cesiones, compensaciones, licenciamiento y ordenamiento territorial, legalización de asentamientos y construcciones que sean solicitados de manera oportuna por parte del supervisor del contrato. 9. Brindar acompañamiento en los procesos de recuperación de espacio público que sean solicitados a la secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial que estén dentro de los límites que le fije la Ley. 10. Brindar acompañamiento jurídico a la Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial en los instrumentos de financiación y gestión del suelo, como pueden ser plusvalía y delineación urbana; declaratoria de utilidad pública, adquisición, expropiación, compensación, cesiones públicas, suelo de protección y afectaciones, entre otros.
9.8. Obligaciones generales del municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
9.9. Obligaciones específicas del municipio:	NO APLICA.
10. Liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.
12. Criterios técnicos para selección propuesta:	De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 menciona: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Idoneidad: En cuanto a idoneidad la entidad requiere que se acredite una sociedad comercial que dentro de su objeto social y actividades comerciales relacionados con la asistencia y asesoría jurídica en diferentes áreas del derecho, entre las cuales, se prefiere el derecho administrativo, derecho urbanístico, pero sin restringirse de forma exclusiva a ellas. De igual forma, se requiere que dentro de su objeto social se cuente con la capacidad de brindar asesoría jurídica a Entidades Públicas del orden municipal, que además cuente en su equipo de trabajo con profesionales en el área del derecho con formación a nivel posgrado (especialización o maestría) en Derecho Público y/o entre otras afines.Experiencia: Para el presente proceso contractual la entidad requiere que se acredite por parte del contratista, en un número no mayor a 3 contratos, cuyo objeto tenga relación con el objeto del futuro contrato, es decir, acompañamiento jurídico, cuyas sumatoria de sus valores, sea igual o superior al valor del presupuesto del contrato a ejecutar con en esta Entidad Territorial.

13. Condiciones Calcular Presupuesto Oficial:	Los honorarios que han sido determinados para el contratista que asuma el presente contrato son el resultado de observar y determinar dentro el alcance su objeto las actividades descritas, situación que, no solo estaría en cabeza de una persona natural, sino también, en la compresión de una persona jurídica. Por lo tanto, se fijan los honorarios y perfiles de conformidad con lo señalado en el Decreto 114 del 24 de diciembre de 2024 expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales a fin de contar con un referente objetivo.De acuerdo con las obligaciones a realizarse y la experiencia del contratista se estiman los honorarios en un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00) mensuales.El presupuesto oficial estimado por la entidad es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) y un término de 10 MESES.
14. Valor Estimado del Contrato:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE
15. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4002-44-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40.000.000,00	202500163	2025/01/22
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4002-44-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40.000.000,00	202500163	2025/01/22

16. Forma de Pago:	La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato realizando 11 pagos mensuales discriminados así: UN (1) PRIMER PAGO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de ENERO de 2025, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o complimiento a satisfacción del contrato; NUEVE (09) PAGOS mensuales vencidos, cada uno por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), correspondiente a los meses de FEBRERO A OCTUBRE de 2025, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o complimiento a satisfacción del contrato; y UN (1) ÚLTIMO PAGO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2025, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o complimiento a satisfacción del contrato.
17. Interventoría / Supervisión :	La supervisión del contrato será realizada por el secretario(a) de la **SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamiento Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision: Como realiza monitoreo	Monitoreo Revision: Periodicidad Monitoreo
1	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual no es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	modificación de condiciones de comun acuerdo con el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
2	General	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato no corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	ajuste del contrato de comun acuerdo con el contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
3	General	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros no es claro y no corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	ajustes del contrato de comun acuerdo con el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
4	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	El proceso no cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los interesados que concurran	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento en la esta precontratal	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando se determinan las aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de seleccion	Al estructurar los criterios de seleccion del proponente y publicar el proceso definitivo	Adarar los requisitos, requerimientos especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
5	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal,Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables	En el momento de expedir las polizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes	En el momento de imprimir el contrato	Cada Vez Que se Genere un Contrato
6	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas para la ejecución contractual	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal,Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista
7	Especifi	Externo	Contratacion	Operacional	Falta de información externa con oportunidad y calidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal,Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transfiere el riesgo (polizas o garantía de los mismos)	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista y su Oferta
8	General	Externo	Ejecucion	De la Naturaleza	muerte o invalidez del contratista	busqueda de reemplazante para la ejecucion del contrato	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	busqueda de contratista idonea para continuar con la ejecucion del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal				

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:AMPARO: Cumplimiento del contrato SUFICIENCIA: Por el 10% del valor total del contrato VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..
20. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.
21. Ploblación Beneficiaria:	32.834 habitantes
22. Firmas autorizadas:	

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL
EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA

Proyectó: EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA

AYGarnica